

ANEXO I

Córdoba:

Nombre y apellidos: Antonio Santiago Calero.

Centro de Profesorado: COR1.

Localidad: Córdoba.

Nombre y apellidos: Manuel Molina Aguililla.

Centro de Profesorado: COR2.

Localidad: Peñarroya-Pueblonuevo.

Jaén:

Nombre y apellidos: Antonio Avilés Ramírez.

Centro de Profesorado: JA2.

Localidad: Linares-Andújar.

Málaga:

Nombre y apellidos: Rafael Gutiérrez Cruz.

Centro de Profesorado: MA1.

Localidad: Málaga.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se corrige error en la de 27 de octubre de 1999 por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Advertido error en la publicación del texto de la Resolución de referencia, inserta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 25 de noviembre de 1999, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la plaza número 29, donde dice: «Impartir docencia teórico-práctica de Quiropodología, Fundamentos de Podología, Ergonomía», debe decir: «Impartir docencia teórico-práctica de Fundamentos de Podología, Ergonomía y Administración de Medicamentos».

Con motivo de dicha corrección, se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes a dicha plaza de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 10 de diciembre de 1999.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 20 de enero de 2000, por la que se fijan las cantidades actualizadas de las subvenciones por gastos electorales y el límite de los mismos para las Elecciones al Parlamento de Andalucía a celebrar el día 12 de marzo de 2000.

El Decreto del Presidente 1/2000, de 17 de enero, de disolución del Parlamento de Andalucía y de convocatoria de Elecciones, establece, en su artículo 2, que las elecciones tendrán lugar el próximo domingo 12 de marzo.

Por otra parte, la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, regula, en sus artículos 45 y 47, las subvenciones y los límites de los gastos electorales de los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores que concurran a aquéllas, estableciéndose en el apartado 4 del artículo 45 que las cantidades mencionadas se refieren a pesetas constantes y que por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda se fijarán las cantidades actualizadas en los cinco días siguientes al de la convocatoria de elecciones.

En su virtud, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

D I S P O N G O

Artículo 1. Las cantidades para subvenciones por gastos electorales, establecidas en el artículo 45.1 de la Ley Electoral de Andalucía, quedan actualizadas como a continuación se indica:

a) Por cada escaño obtenido, 2.655.350 ptas. (15.958,97 euros).

b) Por cada voto conseguido por cada candidatura que haya obtenido, al menos, un escaño, 98 pesetas (0,5890 euros).

Artículo 2. La subvención por envío de sobres, papeletas o propaganda y publicidad electoral, prevista en el artículo 47 de la Ley Electoral de Andalucía, queda actualizada como sigue:

a) 14 pesetas (0,0841 euros) por elector cuando se obtenga más del cinco por ciento y hasta el diez por ciento de los votos válidos.

b) 19 pesetas (0,1142 euros) por elector cuando el resultado supere el diez por ciento y hasta el quince por ciento.

c) 23 pesetas (0,1382 euros) por elector cuando el resultado supere el quince por ciento y hasta el veinte por ciento.

d) 28 pesetas (0,1683 euros) por elector cuando el resultado supere el veinte por ciento y hasta el veinticinco por ciento.

e) 32 pesetas (0,1923 euros) por elector cuando el resultado supere el veinticinco por ciento y hasta el treinta por ciento.

f) 37 pesetas (0,2224 euros) por elector cuando el resultado supere el treinta por ciento y hasta treinta y cinco.

g) 42 pesetas (0,2524 euros) por elector cuando el resultado supere el treinta y cinco por ciento de los votos válidos.

La cantidad subvencionada por este concepto no estará incluida dentro del límite previsto en el artículo siguiente, siempre que se haya justificado la realización efectiva de la actividad a que se refiere esta subvención.

Artículo 3. 1. El límite de los gastos electorales que podrá realizar cada partido, federación, coalición o agrupación de

electores en las elecciones al Parlamento de Andalucía de 2000 será la cantidad en pesetas que resulte de multiplicar por 52 el número de habitantes correspondiente a la población de cada una de las circunscripciones en las que presente sus candidaturas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la población referida a 1 de enero de 1998, los límites correspondientes a cada una de las circunscripciones que integran la Comunidad Autónoma de Andalucía serán los siguientes:

Almería: 26.283.296 pesetas (157.965,79 euros).
 Cádiz: 57.589.168 pesetas (346.117,87 euros).
 Córdoba: 39.893.100 pesetas (239.762,36 euros).
 Granada: 41.661.204 pesetas (250.388,88 euros).
 Huelva: 23.605.816 pesetas (141.873,81 euros).
 Jaén: 33.581.184 pesetas (201.826,98 euros).
 Málaga: 64.510.160 pesetas (387.713,87 euros).
 Sevilla: 89.171.940 pesetas (535.934,15 euros).

2. En el supuesto de que los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores concurren simultáneamente a las elecciones al Parlamento de Andalucía y a Cortes Generales, el límite de dichos gastos estará sujeto a lo establecido en el artículo 131.2 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 2000

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
 Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da publicidad a los Convenios suscritos entre la Consejería y los Ayuntamientos que se relacionan, sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegaciones Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de Convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía.

Por ello, y en base a la Orden citada,

R E S U E L V O

Hacer públicos los Convenios suscritos por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Granada y los Ayuntamientos que a continuación se detallan, cuyo contenido se ajusta al modelo tipo publicado como Anexo a la Orden al principio reseñada:

Alfacar.
 Alhama de Granada.
 Baza.

Chauchina.
 Deifontes.
 Lugros.
 Ventas de Huelma.
 Villanueva de las Torres.
 Zújar.

R E S U E L V O

Los referidos Convenios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Novena del Convenio Tipo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOJA núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 21 de diciembre de 1999.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de noviembre de 1999, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los Centros privados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Examinado el expediente incoado a instancias de don Juan Robledo Moreno, como representante del Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, S.A. (CIFASA), entidad titular de los Centros Privados de Educación Secundaria y Formación Profesional Específica que se relacionan en el Anexo de esta Orden.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en esta Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditada la titularidad de los referidos Centros a favor de la entidad Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, S.A.

Resultando que la entidad Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, S.A., por escritura de protocolización y elevación a público de convenio, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla don Francisco Rosales de Salamanca, con el núm. 1.521 de su protocolo, fechada el catorce de mayo de mil novecientos noventa y nueve, cede la titularidad de los Centros que se relacionan en el Anexo de la presente Orden a la «Federación de las Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía», quedando representada por don Juan Robledo Moreno, por escritura de acuerdos sociales núm. 3.063 de su protocolo, otorgada ante el mismo Notario, fechada el quince de octubre de mil novecientos noventa y nueve, que la acepta.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma.

Vistos:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).
- La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de junio, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre).
- El Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto: